



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JUNIO DEL 2016

NUMERO 91

QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 88, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 77, Tercera Parte, de fecha 13 de Mayo de 2016.....

114559

2 /

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la asignación de uso de suelo, para el lote de terreno ubicado en Blvd. Vicente Valtierra, de la Colonia "Fracciones de Cañada de Alfaro", de ser una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a ser Habitacional de densidad alta con usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media e industria ligera y mediana (H8), inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de la Segunda Sección del Fraccionamiento Habitacional denominado "Barras de Echeveste", a favor de Claudia Verónica Espinoza Fregoso, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto.....

JASA DE LA SECRETARÍA FEDERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2016 JUN 10 A 9 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2016 JUN 10 A 17 4 38

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**FE DE ERRATAS**

Decreto Legislativo número 88, por el que se expide la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 77, tercera parte, de fecha 13 de mayo de 2016.

Dice:***Información reservada***

«Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
- II. **Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;**
- III. **Se entregue expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;**
- IV. **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- V. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**
- VI. **Obstruya la prevención o persecución de los delitos;**
- VII. **La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;**
- VIII. **Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**
- IX. **Afecte los derechos del debido proceso;**
- X. **Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**

- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y
- XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.»

Debe decir:

Información reservada

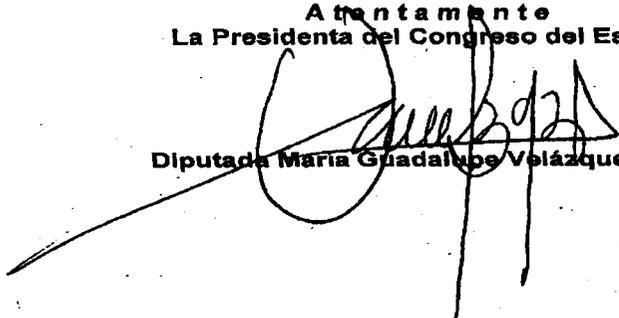
«Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho Internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;

- X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y
- XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.»

A t e n t a m e n t e
La Presidenta del Congreso del Estado


Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz